



**Asesorías Jurídicas
MATTOS Y ASOCIADOS**

**Asuntos, Penales, Civiles, Laborales y de Familia
Transito y Transporte**

**Dr.: Belizario Mattos G.
Dr.: John A. Mattos R.
Dr.: Adolfo Mattos R.
Dra.: Lucia Mattos R.
Dra.: Cecilia Mattos R.
Dr.: Néstor A. Mattos R.**

**Señor
JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad. -**

**PROCESO: DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE DORA
INES GOMEZ SANCHEZ CONTRA ARMANDO PORRAS BECERRA Y OTROS.**

PROCESO No 110014003020-2021-00227-00

ARMANDO PORRAS BECERRA, mayor de edad, identificado civilmente como aparece al firmar, actuando en calidad de demandado dentro del proceso en referencia, comedidamente manifiesto a Usted que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. **BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ**, igualmente mayor y vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.658.471 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N° 97748 del C. S. de la Judicatura para que ejerza mi defensa dentro del proceso que cursa en contra de mí.

Mi apoderado queda facultado para contestar la demanda, proponer excepciones, conciliar, transigir, desistir, sustituir, recibir, interponer recursos, incidentes y nulidades, aportar, controvertir pruebas y testigos, notificarse, retirar oficios, comparecer a audiencias y diligencias y en general todas las facultades necesarias para el ejercicio del presente mandato y las conferidas por el Art. Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase, reconocerle personería en los términos y para los efectos del presente escrito.

Atentamente,

Atentamente,


ARMANDO PORRAS BECERRA
C. C. No. 19195716

Acepto, *Adolfo Mattos*

BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ
C. C. N° 79.658.471 de Bogotá
T. P N° 97748 del C. S. de la Jud

**Av. Jiménez 10 – 58 Oficina 315 TEL. 3123063578 Bogotá D.C CORREO
ELECTRONICO: adolfomattosabogado@gmail.com**



LA AUTENTICACIÓN SE REALIZA
A SOLICITUD E INSISTENCIA DEL USUARIO

PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA OCHENTA Y UNA
DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA **81** Notaría

CERTIFICA:
Que **PORRAS BECERRA ARMANDO**

quien se identificó con **C.C. 19195716**

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.



Cod. axup0

En Bogotá D.C., el día 2022-01-27 12:33:21

[Handwritten signature]
El Compareciente



4843-92419a85

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA **81**
EDUAR YOBANY CASTRO BAQUERO
NOTARIO 81 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
RESOLUCIÓN 00712 DEL 25 DE ENERO DE 2022

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA OCHENTA Y UNA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8350215924769750

Generado el 25 de enero de 2022 a las 12:03:17

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 01 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)
FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8350215924769750

Generado el 25 de enero de 2022 a las 12:03:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebrar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernandez Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8350215924769750

Generado el 25 de enero de 2022 a las 12:03:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Carlos Eduardo Espinosa Covelli
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016

IDENTIFICACIÓN

CC - 79242457

CARGO

Representante Legal Suplente -
(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8350215924769750

Generado el 25 de enero de 2022 a las 12:03:17

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente EQUIDAD SEGUROS O.C., certifica que la empresa de transportes **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA con número de NIT 800087573** Se encuentra asegurado en la RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS número de póliza AA009137 para las vigencias desde 04/05/2018 hasta 04/05/2019 con los siguientes amparos y límites asegurados:

TOMADOR: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA
PLACA: VFA237
CLASE: BUS Y BUSETA
MARCA: HINO
MODELO: 2009
PROPIETARIO: ARMANDO PORRAS BECERRA

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	60 SMMLV
GASTOS MEDICOS	60 SMMLV
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL	INCLUIDO
DEDUCIBLE	SIN DEDUCIBLE

Certificamos que la póliza RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS cumple con la reglamentación del Decreto 0348 del 25 de febrero de 2015, e incluye el amparo de perjuicios inmateriales.

la presente se expide en Bogotá D.C., el 2 de Mayo de 2018. Cualquier aclaración con gusto sera atendida en los teléfonos 7421444 o en nuestras instalaciones ubicadas en la calle 96 N. 45A - 31 en la Ciudad de Bogotá

BOGOTÁ D.C. 2 de Mayo de 2018



equidad
seguros
SEGUROS GENERALES O.C.
NIT 800087573

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

A QUIEN INTERESE

Por medio de la presente EQUIDAD SEGUROS O.C., certifica que la empresa de transportes **COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA con número de NIT 800087573** Se encuentra asegurado en la **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS** número de póliza AA009136 para las vigencias desde 04/05/2018 hasta 04/05/2019 con los siguientes amparos y límites asegurados:

TOMADOR: COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA
PLACA: VFA237
CLASE: BUS Y BUSETA
MARCA: HINO
MODELO: 2009
PROPIETARIO: ARMANDO PORRAS BECERRA

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS

DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	60 SMMLV
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	60 SMMLV
MUERTE O LESION DOS (2) O MAS PERSONAS	120 SMMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	INCLUIDO
ASISTENCIA JURÍDICA EN PROCESO PENAL	INCLUIDO
DEDUCIBLE	10% MINIMO - 1 SMMLV

Certificamos que la póliza **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL SERVICIO PUBLICO PASAJEROS** cumple con la reglamentación del Decreto 0348 del 25 de febrero de 2015, e incluye el amparo de perjuicios inmateriales.

la presente se expide en Bogotá D.C., el 2 de Mayo de 2018. Cualquier aclaración con gusto sera atendida en los teléfonos 7421444 o en nuestras instalaciones ubicadas en la calle 96 N. 45A - 31 en la Ciudad de Bogotá

BOGOTÁ D.C. 2 de Mayo de 2018



equidad
seguros
SEGUROS GENERALES O.C.
NIT: 900.028.415-5

FIRMA AUTORIZADA
LA EQUIDAD SEGUROS O.C.

JUZGADO 20 CM PROCESO No. 11001400302020210022700

Adolfo Mattos <adolfomattosabogado@gmail.com>

Mié 09/02/2022 15:42

Para: Juzgado 20 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Notificacionesjudicialeslaequidad <notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop>; notificaciones@gha.com.co
<notificaciones@gha.com.co>; Soluciones Jurídicas y Compañía S.A.S. <solucionesjuridicas@soljuridica.com>;
COOTRANSFLORIDA LTDA. <secretaria.cootransflorida@hotmail.com>

Señores

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁREF: No. **11001400302020210022700**

BELISARIO ADOLFO MATTOS, en mi calidad de apoderado de ARMANDO PORRAS BECERRA, adjunto
contestación de demanda y llamamiento en garantía en formato PDF.

En cumplimiento del D.806 de 2020 artículos 3 y 4 remitir copia al apoderado demandante y
demás sujetos procesales.

Cordialmente,

BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ

C.C. No. 79658471 Bta

T.P. No. 97748 CSJ

Señor:

JUEZ 20 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: DORA INES GOMEZ SANCHEZ

DEMANDADOS: ARMANDO PORRAS BECERRA

**- COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA
COOTRANSFLORIDA LTDA.**

- LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES - O. C.

- LUIS ENRIQUE MONTAÑEZ ACERO

- TEODORO FUQUENE MERCHAN

PROCESO No. 11001400302020210022700

LLAMAMIENTO EN GARANTIA
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi firma, en uso del poder conferido por el señor **ARMANDO PORRAS BECERRA**, en calidad de demandado, mediante los trámites previstos en la ley presento llamamiento en garantía contra **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, con domicilio comercial y principal en la Ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el señor **NESTOR RAUL HERNANDEZ OSPINA**, persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

El presente **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** lo sustento en los siguientes

HECHOS:

PRIMERO. El vehículo de placa **VFA327**, se encontraba amparado por la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **AA009136** expedida por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.**, y por la Póliza de Responsabilidad Civil Contractual No. **AA009137**, expedida por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, cuya vigencia, pactada para ambas pólizas fue por el término de un (1) año, iniciaba el 04/05/2018 hasta el 04/05/2019.

SEGUNDO. Durante la citada vigencia, más exactamente el día 18 DE JULIO DE 2018, según se dice en la demanda, el referido vehículo se vio involucrado en un accidente de tránsito, como consecuencia del cual según se dice en la demanda resultó lesionada la demandante **DORA INES GOMEZ SANCHEZ**.

TERCERO. Mediante apoderado judicial el demandante ha instaurado el proceso **ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, según se dice en la demanda ya citado en la referencia, en virtud de cuyo trámite pretenden se les indemnicen los perjuicios que afirma le causó el citado accidente.

PRETENSIONES

Con fundamento en los anteriores hechos solicito se cite a la LLAMADA EN GARANTIA y en la sentencia, en caso en que la misma sea condenatoria para los demandados, se hagan los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: Se declare la existencia de un contrato de seguro de automóviles suscrito por **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, en calidad de aseguradora y en virtud del cual se expidieron las Responsabilidad Civil Extracontractual No. AA009136 y Responsabilidad Civil contractual No. AA009137, que amparaban al vehículo de placas VFA327.

SEGUNDO. En razón de la existencia de ese contrato se declare que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** se encuentra obligada a asumir el pago de las condenas que se impongan en la sentencia a mi poderdante, y/ o a las demás personas que conforman la pasiva, incluidos los intereses y/o corrección monetaria y la condena en costas. Lo solicitado, como quiera que mediante este proceso se pretende la indemnización de perjuicios presuntamente derivados de un accidente de tránsito en que se vio involucrado el vehículo de placas VFA327; vehículo éste que se encontraba amparado por las pólizas de seguros ya citadas.

TERCERO. Que en virtud de las anteriores declaraciones, se imponga a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, las siguientes condenas:

PRINCIPAL: Pagar directamente al afectado el valor de la condena que se imponga en la sentencia a mi poderdante, y/o a las demás personas que conforman la pasiva, quienes deben responder solidariamente por el valor de esa condena.

SUBSIDIARIA: Rembolsar a mi poderdante, o a la persona que realice el pago, el valor de la condena en perjuicios, previa comprobación de su respectiva cancelación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 64 y ss del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

PRUEBAS:

1. DOCUMENTALES APORTADAS:

1.1. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Llamada en Garantía.

1.2. Certificado de amparo de la Responsabilidad Civil Extracontractual No. AA009136 y Responsabilidad Civil contractual No. AA009137

2. OTRAS PRUEBAS:

También serán pruebas de este llamamiento en garantía, la demanda y su contestación y las pruebas aportadas y solicitadas en la una y la otra.

ANEXOS:

Los documentos aportados, copia de este escrito para el archivo del Juzgado y copia con sus anexos para el traslado.

NOTIFICACIONES:

La llamada en garantía las recibirá en Carrera 9 A No 99 - 07 P 12 - 13 - 14 - 15 de Bogotá, Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

Mi mandante en las direcciones aportadas con la demanda.

El suscrito en la Secretaría de su Despacho o en la AVENIDA JIMENEZ No. 10-58 oficina 315 de Bogotá. CORREO ELECTRONICO: adolfomattosabogado@gmail.com

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'B. A. M. R.', with a horizontal line underneath the letters.

BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ
C.C. No. 79.658.471 de Bogotá
T.P. No. 97748 del C.S.J.

INFORME SECRETARIAL 23 DE MARZO DE 2022

EXPEDIENTE: 2021-0227.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, se ingresa el expediente virtual con llamamiento en garantía. Provea.

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ
Secretaria
(2)

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003020-2021-00227-00. Verbal de DORA INÉS GÓMEZ SÁNCHEZ en contra de LUIS ENRIQUE MONTAÑEZ ACERO, ARMANDO PORRAS BECERRA, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES LA FLORIDA LTDA Y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Teniendo en cuenta la solicitud de llamamiento en garantía que precede, que a través de apoderado judicial realiza el demandado ARMANDO PORRAS BECERRA. con fundamento en la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. AA009137 y póliza de Responsabilidad Civil Contractual No. AA009136 celebrado con la Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, solicita que dicha aseguradora sea llamada en garantía al presente proceso.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado con fundamento en el artículo 64 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Admitir el llamamiento en garantía que formula el demandado ARMANDO PORRAS BECERRA frente a la Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Correr traslado a la entidad llamada en garantía, Compañía Aseguradora LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, por el término de veinte (20) días.

TERCERO: En virtud a que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, ya actúa dentro del presente asunto en calidad de demandada, se le notifica la presente decisión por estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE (4)



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 155 Hoy 27 de noviembre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ